



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0827-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 29 de septiembre del 2023.

VISTO: Resolución de Gerencia Municipal N° 0065-2023-MDCH/GM, de fecha 21 de febrero del 2023; informe N° 155-2023-AMC/R.O./SGIDT-MDCH-C, de fecha 18 de septiembre del 2023; informe N° 017-2023-DCM-IO-MASABACTA/OSLI-MDCH-APU, de fecha 22 de septiembre del 2023; informe N° 1920-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 28 de septiembre del 2023; informe N° 4360-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 28 de septiembre del 2023; informe legal N° 098-2023-MDCH-OAJ/ERV/C-A, de fecha 29 de septiembre del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación al Expediente Técnico N° 01 por ampliación de plazo N° 01, para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCRAYOCC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2487713; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la modificación al expediente técnico; para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, **Artículo Primero, literal C), numeral 08°**, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Aprobar mediante resolución Gerencial (...) ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto,(...) de obras por administración directa e indirecta, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias y oficinas correspondientes"**

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme al Artículo 17, Numeral 17.8, del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"**; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva", así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, estipulando en el numeral 1, que: "las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021; que regula sobre las modificaciones durante la ejecución física de proyectos y/o actividades estableciendo en el numeral **7.2.4.2.** que las mismas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. Las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutorio, (...) para lo cual el punto 3 y 5 establecen que la **Residencia y el Inspector deberán sustentar técnica y financieramente la necesidad de su ejecución y la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión** con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la residencia, deberá presentar el expediente de modificación en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación.

Que, el numeral 7.2.4.2.1, literal B), punto 1, de la directiva precitada establece los procedimientos para la aprobación de las modificaciones durante la ejecución física, estipulando que la ampliación o reducción del plazo de Ejecución de las inversiones se dan por las siguientes causales: **1. Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad; 2. por casos fortuitos o de fuerza mayor, 3. Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por causas no atribuibles a la entidad, (impugnaciones, desistimientos y otros casos, en el proceso de adquisición u otros casos ajenos a la responsabilidad de los ejecutores; 4. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados; 5. Por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico; 6. Actualización del formato 12 - B;**

Que, así mismo; se tiene que el punto 2, del literal B) establece que proceden las variaciones del cronograma de ejecución del expediente técnico o documento equivalente debidamente sustentadas siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación o antelación y de su terminación. En esa misma línea el **punto 3,** dispone que el sustento de las causales se justifican dependiendo el caso, asiento de cuaderno de obra, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios) reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías, reportes presupuestales SIAF (asignación presupuestal) registros de rendimientos en obra, calendario de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales;

Que, el punto 4, del literal B) dispone que para la aprobación y registro de la ampliación de plazo el residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación del proyecto o IOARR detallando causales, justificación, cuantificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende: **a) El informe del residente de obra,** debidamente sustentado, solicitando la aprobación y registro de la ampliación de plazo, con la cuantificación de cada causal; **b) Al informe del residente de obra de adjuntarse el expediente de modificación, por ampliación de plazo, la misma que debe tener el siguiente contenido: a) Memoria descriptiva o antecedentes; b) Presupuesto detallado (adicionales y deductivos); c) Cronograma de ejecución modificado y valorizado total. d) Informe del inspector de obra con opinión favorable,** que consiste en el pronunciamiento con respecto al expediente modificación de ampliación de plazo, debiendo contener mínimamente: antecedentes, análisis, evaluación técnica - legal, conclusión y recomendación; **d) es necesario adjuntar al expediente de modificación: Avance financiero (SIAF), ultima valorización (fotocopia visada por el residente de obra), copia de resolución o actas; cuadro comparativo entre el estudio de pre inversión, expediente técnico y el modificado con los costos directos, gastos generales, gastos de supervisión, como sustento constituye el presupuesto analítico elaborado por ampliación de plazo. Se debe tener presente que la ampliación de plazo solo estará justificada cuando se afecte la ruta crítica, se tramitará culminado los hechos y efectos que genero el retraso y/o suspensión; y se contabilizará por días calendarios (...);**

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0065-2023-MDCH/GM, de fecha 21 de febrero del 2023, se resuelve APROBAR, en Vía Administrativa el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCRAYOCC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2487713, con un presupuesto total de ejecución de S/ 2,893,913.91 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Novecientos Trece con 91/100 Soles, con plazo de ejecución de Cinto Ochenta (180) días calendarios (06 meses), bajo la modalidad de Administración directa, precisándose que la ejecución del mismo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal que se habilite; así mismo se tiene acta de inicio de obra de fecha **03 de abril del 2023,** debidamente suscrita por los funcionarios competentes de la entidad.

Que, mediante el informe N° 155-2023-AMC/R.O./SGIDT-MDCH-C, de fecha 18 de septiembre del 2023, del residente de proyecto, Ing. Arnaldo Mamani Canahuire, remite ante el Inspector de proyecto, Ing. David Carreón Mendoza, el expediente técnico de la modificación N° 01, con ampliación de plazo N° 01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCRAYOCC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2487713, para su correspondiente aprobación, con ampliación de plazo por 48 días calendarios, contabilizados a partir del 30 septiembre del 2023 al 16 de noviembre del 2023, generando como plazo total de ejecución de 228 días calendarios, para lo cual presenta el siguiente detalle:

Item	Descripción	Ampliación de plazo		Días de retraso
		Fecha de inicio	Fecha final	
1	Demora por desabastecimiento de bienes y servicios en obra (desabastecimiento de Cemento Portland Tipo I)	20/05/2023	19/06/2023	31
2	Demora por causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora (balos rendimientos de la mano de obra)	20/06/2023	16/11/2023	17
Tiempo total demora (días calendario)				48

Que, con informe N° 017-2023-DCM-IO-MASABACTA/OSLI-MDCH-APU, de fecha 22 de septiembre del 2023, el inspector de proyecto, Ing. David Carreón Mendoza, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, Ing. Henry Montesinos Ocsa, el informe técnico de aprobación de la modificación del expediente técnico N° 01, por ampliación de plazo N° 01, por 48 días calendarios cuantificada del 30 de septiembre del 2023 al 16 de noviembre del 2023, refiriendo que se tiene plazo total de ejecución de 228 días calendarios, presentando el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"
CUADRO RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01



Total días de ampliación de plazo	
Descripción	
MOTIVO	N° días
Por desabastecimiento de materiales y/o insumos	31 días
Demora por bajos rendimientos en la mano de obra	17 días

ITEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE		
		INICIO	FINAL	TOTAL DE DÍAS CALENDARIOS
A	PLAZO DE EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL	03/04/2023	29/09/2023	180
B	TIEMPO DE OBRA EJECUTADO	03/04/2023	29/09/2023	180
E	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (77 DÍAS CALENDARIOS)	30/09/2023	16/11/2023	48
	PLAZO TOTAL DEL PROYECTO (B+C+D+E+F)	30/04/2023	16/11/2023	228

Que, con informe N° 1920-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 28 de septiembre del 2023, el jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Henry Montesinos Ocsa, remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, Ing. Carlos Renato Poblete Zegarra, la modificación de expediente técnico N° 01 por ampliación de plazo N° 01, para su opinión y aprobación concluyendo lo siguiente: tomando como referencia el INFORME N° 017-2023-DCM-IO-MASABACTA/OSLI-MDCH-APU, del inspector de proyecto, ratifica y remito la opinión favorable a modificación de expediente técnico N° 01 por ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra por 48 días calendarios contabilizados del 30/09/2023 al 16/11/2023), para que sea evaluada y aprobado por el área usuaria y cuente con opinión de la oficina de asesoría legal previa a la aprobación con resolución; acotando:

PLAZO DE EJECUCIÓN	DÍAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO SEGUN EXPEDIENTE TÉCNICO	180	03/04/2023	29/09/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - SOLICITADO	48	30/09/2023	16/11/2023
PLAZO TOTAL SOLICITADO	228	DÍAS CALENDARIO	

Que, mediante informe N° 4360-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 28 de septiembre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, remite a la Gerencia Municipal, el informe de opinión favorable sobre la modificación de expediente técnico N° 01 por ampliación de plazo N° 01, llegando la conclusión, que al contarse con la ratificación de aprobación de la Oficina y Liquidación de Inversiones, por lo que solicita proseguir con el trámite de aprobación hasta llegar a la emisión de acto resolutorio. Por tanto, esta oficina remite los actuados para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante informe legal N° 098-2023-MDCH-OAJ/ERVIC-A, de fecha 29 de septiembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite pronunciamiento concluyendo y recomendando declarar PROCEDENTE, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N° 01, por ampliación de plazo N° 01, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCRAYOCC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2487713, por el plazo de 48 días calendarios, contabilizados a partir del 30 de septiembre del 2023 al 16 de noviembre del 2023, haciendo un total de plazo de ejecución de obra de 228 días calendarios;

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, se dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, en tal sentido y revisado la solicitud de aprobación de Modificación al Expediente Técnico N° 01 por ampliación de plazo, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCRAYOCC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2487713; se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su ampliación; para tal efecto se considera los informes emitidos por la Residencia, el informe técnico sustentatorio del Inspector y de la Unidad Ejecutora, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; se recalca que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto); por tanto, la responsabilidad respecto a la presente ampliación recae en la parte ejecutora;

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Modificación de expediente Técnico N° 01, por Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TACCRAYOCC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2487713, por el plazo por cuarenta y ocho (48) días calendarios; el contabilizado a partir del 30 de Setiembre del 2023, estableciendo como nueva fecha de término el 16 de noviembre del 2023;

CUADRO RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

Total días de ampliación de plazo	
Descripción	
MOTIVO	N° días
Por desabastecimiento de materiales y/o insumos	31 días
Demora por bajos rendimientos en la mano de obra	17 días



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



ITEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE		
		INICIO	FINAL	TOTAL DE DÍAS CALENDARIOS
A	PLAZO DE EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL	03/04/2023	29/09/2023	180
B	TIEMPO DE OBRA EJECUTADO	03/04/2023	29/09/2023	180
E	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (77 DÍAS CALENDARIOS)	30/09/2023	16/11/2023	48
	PLAZO TOTAL DEL PROYECTO (B+C+D+E+F)	30/04/2023	16/11/2023	228

* Informe N° 017-2023-DCM-IO-MASABACTA/OSLI-MDCH-APU

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, el Expediente de Ampliación de Plazo a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

G.M./J.D.F.M.
C.C
ALCALDÍA
S.G.D.E.L
O.S.L.I
O.T.I.S.I
Esp. Adm./STA